

# Resolución Directoral N° 00254-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 10 de agosto de 2020

# VISTO:

El Informe N° 00194-2020-ENSFJMA/DG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 00097-2020-ENSFJMA/DG-DA-BE de la Asistenta Social del Área de Bienestar Estudiantil, con seis (06) folios, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 173-2020/DG-ENSFJMA de fecha 11 de junio de 2020, se autoriza la exoneración de pago por derecho de matrícula a 338 estudiantes de la Carrera de Educación Artística y Artista Profesional en el semestre 2020–I;

Que, con Informe N° 00097-2020-ENSFJMA/DG-DA-BE la Asistenta Social del Área de Bienestar Estudiantil, remite la propuesta de exoneración del pago por concepto de matrícula para los estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, en todas las modalidades para el Semestre Académico 2020 II; además solicita que los pagos efectuados por derecho de matrícula en el ciclo 2020-I sean validados en el ciclo 2021- I, este beneficio permitirá garantizar la permanencia y continuidad de los estudios de nuestros estudiantes, así como aliviar las afectaciones económicas derivadas de la pandemia y crisis económica actual;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica considerando que esta pandemia ha afectado a todos en especial a nuestros estudiantes, considera viable la propuesta presentada por la Asistente Social sobre exonerar el pago de matrícula a los



# EXPEDIENTE: BE2020-INT-0003216

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, en todas las modalidades para el Ciclo 2020- II. Asimismo, solicita considerar que los pagos efectuados por derecho de matrícula en el ciclo 2020-I sean validados en el ciclo 2021-I, dicho beneficio permitirá garantizar la permanencia y continuidad de sus estudios a nuestros estudiantes, así como aliviar las afectaciones económicas derivadas de la pandemia y crisis económica actual;

Que, con Informe N° 00176-2020-ENSFJMA/DG de fecha 10 de agosto de 2020, la Directora General considerando que esta pandemia ha afectado a todos en especial a los estudiantes; conforme a lo informado y solicitado por la Dirección Académica y Asistenta Social de Bienestar Estudiantil, se solicita expedir la resolución directoral, Autorizando la exoneración del pago de matrícula a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, en todas las modalidades, en el Semestre Académico 2020-II y que los pagos efectuados por derecho de matrícula en el ciclo 2020-I sean validados en el ciclo 2021-I;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de folklore José María Arguedas.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR,** la Exoneración del Pago por Derecho de Matrícula a todos los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, en todas las modalidades, correspondiente al Semestre Académico 2020-II.

**Artículo 2°.-** Los estudiantes de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional que hayan realizado el pago por derecho de matrícula en el semestre 2020-I, se les validará el pago en el semestre 2021-I, previo informe de la Oficina de Administración y la emisión de la ficha de matrícula expedida por la Oficina de Registro y Evaluación.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: BE2020-INT-0003216

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: